



Para el despacho de oficio quatro mrs.

SEÑAL OVARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

mes de Abril mill seiscientos setenta y seis año.
Los señores D. Simon Texeira, y D. J. Garcia Dimencia
Alcaldes Ordinarios de ella: Habiendo visto lo Real Prae
matica Sancion de S. M. y Señores del Rey y Supre
mo Consejo de Castilla, que obedecer con el respeto
y veneracion de Dios e Director vegue Cumpla, y ege
cutive entodo, y bostado como se contiene, y en su
Consequencia mediante de no haber Pregoneo
en esta Villa se forme por el presente un no
edicio con Inrencia a la Villa de San Puen
ta, y se pue en el Sitio pp. y acostumbrado de ella
y secho se coloque en el dicho Capitulo de Coruente
de este Conrojo para que se tenga presente en los
Casos de Curran, y por este su auto avio lo pro
bieron Mandaron y firmaron //

Simon Texeira JOSE GARCIA

Francisco
Pedro Suanes
(Signature)

Nota / Doy fe que el primero de Mayo de este año mill
seiscientos setenta y seis se firmo el edicto qd
se manda en el auto anterior en cinco pliegos de
papel oficio, y signato, y firmado con mi lo he
pues en el Sitio publico y acostumbrado

